

| | |
|--|--|
| FICHA: | PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE PALET RESIDUAL |
| ÁREA(S): | Medio Ambiente |
| CATEGORÍA(S): | Empresas que generan palet residual y recuperadores de palet usado |
| FECHA(S): | LEGISLACIÓN DE REFERENCIA |
| 1998 | LEY 10/1998, DE 21 DE ABRIL, DE RESIDUOS. ¹ Ver legislaciones autonómicas correspondientes |
| OBLIGACIONES PARA LAS EMPRESAS (ver categorías) | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Los residuos industriales no peligrosos deben tener siempre un titular responsable</u>, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos. 2. <u>El palet usado o desechado puede ser considerado como un residuo industrial no peligroso:</u> Según la LEY 10/1998, el palet usado o desechado puede ser considerado como un "residuo" del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención de desprenderse, pues pueden ser considerados como "Elementos inutilizados" o "Productos que no son de utilidad o que ya no tienen utilidad para el poseedor" 3. <u>La empresa que genera palet usado o en mal estado se puede considerar un «Productor» de residuos o «Poseedor» si los tiene en su poder y no tiene la condición de gestor de residuos.</u> 4. <u>«Gestor»: la persona o entidad que realiza cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos:</u> Esto implica la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre. 5. <u>Un recuperador de palets como mínimo realiza la «Recogida»:</u> toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte. Por lo que está considerado como un "gestor" 6. <u>La empresa que cuenta con palets usados o desechados está en "Posesión de residuos":</u> Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos (autorizado), para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. 7. <u>Aunque no se produzca una compra-venta del residuo se produce un cambio de titularidad posesoria con obligaciones:</u> se deberá notificarlo previamente al órgano ambiental competente de las Comunidad Autónoma donde los implicados realicen sus actividades, para su registro administrativo, indicando, al menos, las cantidades, naturaleza, orígenes y destino de los residuos, así como, | |

¹ http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1998-9478

FICHA:

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE PALET RESIDUAL

en su caso, el método de transporte y el método de valorización o eliminación que se vayan a emplear.

8. **La recogida de palets, tanto si se limita a su manipulación como si se enfoca a la valorización o eliminación, requiere según el caso de una notificación (y posterior registro) o de una autorización administrativa ante la comunidad autónoma correspondiente:** En este segundo caso, esta autorización sólo se concederá previa comprobación de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad.
9. **El incumplimiento del poseedor o del gestor del palet puede llevar a sanción por infracción o incluso a responsabilidades civiles y penales solidarias:** Especialmente cuando el poseedor o el gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta de las señaladas en la Ley, o cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.
10. **Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos:** siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley. En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente.
11. **El ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización está considerada una infracción grave, así como la entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la ley:** La multa desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas.
12. **Dependiendo de la legislación autonómica correspondiente, en la entrega a un gestor por parte del productor del residuo, puede ser necesario solicitar un compromiso documental de aceptación por parte de este último,** y ser requisito imprescindible y de carácter previo al traslado de los residuos desde su lugar de origen. Esto permite elaborar al gestor su declaración anual frente a la administración.